

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

**ESTADO PARB No. 0086 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de Julio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HIM-13301	PEDRO PABLO CRUZ MELO	17/07/2018	AUTO PARB No. 0577	• APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, causado desde el día 20 de marzo de 2008 hasta el 29 de julio de 2008, según la evaluación contenida en el Concepto Técnico PARB 0293 del 12 de junio del 2018. • APROBAR la póliza de cumplimiento N°96-43-101006199, emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de Veinticinco Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Treinta Pesos M/Cte. (\$25.286.130,00), con vigencia desde el día 12 de marzo de 2018 hasta el 29 de julio de 2018, según la evaluación contenida en el Concepto Técnico PARB 0293 del 12 de junio del 2018. • APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2011 para el mineral de recebo, según la evaluación contenida en el Concepto Técnico PARB 0293 del 12 de junio del 2018. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014 para el mineral de recebo, y su respectivo soporte de pago, según la evaluación contenida en el Concepto Técnico PARB 0293 del 12 de junio del 2018. • APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2015 para el mineral de recebo, y su respectivo soporte de pago, según la evaluación contenida en el Concepto Técnico PARB 0293 del 12 de junio del 2018. • APROBAR el Formulario para la Declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2015 para el mineral de recebo, y su respectivo soporte de pago, según la evaluación contenida en el Concepto Técnico PARB 0293 del 12 de junio del 2018.

- **APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016 para el mineral de recebo, según la evaluación contenida en el Concepto Técnico PARB 0293 del 12 de junio del 2018.
 - **APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del I al IV trimestre de 2017 para el mineral de recebo, según la evaluación contenida en el Concepto Técnico PARB 0293 del 12 de junio del 2018.
 - **APROBAR** el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018 para el mineral de recebo, según la evaluación contenida en el Concepto Técnico PARB 0293 del 12 de junio del 2018.
 - **APROBAR** el Formato Básico Minero-FBM- anual correspondiente al año 2011, según la evaluación contenida en el Concepto Técnico PARB 0293 del 12 de junio del 2018.
 - **APROBAR** el complemento del pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita de campo realizada en el año 2012, según la evaluación contenida en el Concepto Técnico PARB 0293 del 12 de junio del 2018.
- Requerir al titular bajo apremio de MULTA**, al señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión N° HIM-13301, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0293 del 12 de junio del 2018:
- El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2017, a través del Sistema de Información – SIMINERO- (<http://siminero.minminas.gov.co>) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.
 - Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales 2016 y 2017, a través del Sistema de Información –SIMINERO- (<http://siminero.minminas.gov.co>) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las

convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión N° HIM-13301, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2001, esto es por *“El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras;”* para que allegue en un término de treinta (30) días el cumplimiento de las siguientes obligaciones, según la evaluación contenida en el Concepto Técnico PARB 0293 del 12 de junio del 2018:

- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de los periodos 2007 y 2008 y anual de 2007, requeridos mediante el auto PARB 1013 del 1 de noviembre de 2017, notificado por estado No. 072 del 8 de noviembre de 2017.
- La corrección del Formato Básico Minero (FBM) anual del periodo 2008, requerida mediante auto PARB 0297 del 4 de junio de 2015, notificado por estado No. 031 del 5 de junio de 2015, y mediante auto PARB 0362 del 21 de julio de 2015, notificada por estado No. 041 del 29 de julio de 2015.
- Las correcciones al Formato Básico Minero -FBM- semestral 2016, requeridas mediante Auto PARB No.1242 del 03 de noviembre de 2016, notificado por estado No. 089 del 18 de noviembre de 2016.
- Las correcciones tanto al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2015, como al plano de labores, requeridas mediante auto PARB 1013 del 1 de noviembre de 2017, notificada por estado No. 072 del 8 de noviembre de 2017, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0191 del 18 de abril de 2017, que señaló expresamente:

"No se aprueba el FBM anual de 2015, teniendo en cuenta que la producción registrada en el FBM no corresponde con la producción declarada en los formularios de regalías (hay un faltante de 73.775,7 m3) además el plano de labores anexo registra la misma información del plano anual de 2014, en lo referente a volumen proyectado final de explotación y no se observa una diferencia de avance con respecto al año 2014".

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

En relación con el pago faltante por concepto de las regalías del IV trimestre de 2015 y el I trimestre de 2016, requeridos mediante auto PARB No. 740 del 26 de julio de 2016, el titular allegó el radicado No. 20189040310732 del 28 de junio de 2018, a través del cual acreditó el comprobante de pago o PIN 20180628121339, el cual será objeto de evaluación posterior.

De otra parte, y en relación con el radicado N° 20189040288472 del 26 de febrero de 2018, por el cual la señora ANA ROSA RIOS VAHOS, en su calidad de poderdante del titular del contrato de concesión **No. HIM-13301**, allegó registro fotográfico del mantenimiento de las cunetas, de conformidad con las recomendaciones dadas en la visita técnica realizada el 23 de agosto de 2017, será objeto de evaluación en la visita técnica correspondiente.

Finalmente, **REMÍTASE** a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS-, por razones de competencia, el oficio presentado por la señora ANA ROSA RIOS VAHOS, mediante radicado No. 20189040297712 de 17 de abril de 2018, vista a folio 1410 del expediente, como apoderada general del señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, en su calidad de titular del contrato de concesión **No. HIM-13301**, a fin de que se pronuncie sobre la solicitud de levantamiento de la medida de suspensión establecida mediante Auto S.A.A. 1099-16 de 18/11/2016, proferida por dicha entidad, y cuya respuesta deberá ser remitida a la autoridad minera.

En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"*, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión **No. HIM-13301**, a través de la póliza de cumplimiento N°96-43-101006199 expedida el 12 de marzo de 2018.

Se pone en conocimiento al señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión **N° HIM-13301**, del Concepto Técnico PARB 0293 del 12 de junio del 2018.



CONTRATO DE CONCESION	IJO-09281	JULIO EDUARDO VARGAS Y OTROS	17/07/2018	AUTO PARB No. 0578	APROBAR la siguiente documentación dentro del contrato de concesión No. IJO-09281: ✓ El soporte de pago de Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 12 de Junio de 2012 al 12 de Junio de 2013, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$444.849) M/CTE. ✓ La Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101005653, allegada mediante radicado 20179040272022 del 10 de Noviembre de 2017, la cual ampara la etapa de Explotación, con una vigencia hasta el 27 de Octubre de 2018, con un valor asegurado TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE. ✓ Los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, trimestre del año 2017, de conformidad con lo establecido Concepto Técnico PARB N° 0820 del 9 de Noviembre de 2017. ✓ El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral arcilla correspondientes al I y II Trimestre de 2015. ✓ El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral arcilla correspondientes al IV Trimestre de 2017. ✓ El Formato Básico Minero (FBM) Anual 2010, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB N° 097 del 26 de Octubre de 2012. ✓ El Formato Básico Minero (FBM) Anual 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB N° 0457 del 7 de Julio de 2017. ✓ El Formato Básico Minero semestral y Anual de 2015 con su respectivo plano de labores. ✓ El Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2016, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM201701149149 en la plataforma SI.MINERO. ✓ El Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM2018010821297 en la plataforma SI.MINERO. ✓ El Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2011, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB N° 097 del 26 de Octubre de 2012.
--------------------------	-----------	---------------------------------	------------	--------------------------	---



- ✓ El Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2012, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB N° 0457 del 7 de Julio de 2017.
- ✓ El Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB N° 237 del 8 de Abril de 2016.
- ✓ El Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2017, de conformidad con lo establecido en el el concepto técnico PARB No. 0820 del 9 de Noviembre de 2017.

MODIFICAR la producción aprobada del Programa de Trabajos y Obras-PTO mediante Concepto Técnico GTRB-260 del 13 de Octubre de 2011 para el desarrollo del proyecto minero, la cual será de **4.392 Ton/año** de Arcillas, los demás aspectos técnico del Programa de Trabajos Y Obras-PTO se mantienen. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 2.7 del Concepto Técnico PARB No. 0820 del 9 de noviembre de 2017.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión N° IJO-09281, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente pronunciamiento presente el soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje periodo comprendido entre el 12 de junio de 2013 al 12 de junio de 2014 por valor de **UN MIL TRECIENTOS SIETE PESOS M/L (\$1.307)** más intereses desde el 20 de noviembre de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión N° **IJO-09281**, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, presente lo siguiente:

- ✓ El acto administrativo ejecutoriado y en firme emitido por la autoridad ambiental competente mediante el cual se otorgue licencia ambiental o el certificado o del estado del trámite de la Licencia Ambiental no mayor a noventa (90) días.
- ✓ El formulario para la declaración de regalías del I Trimestre de 2018.
- ✓

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° **IJO-09281** que a la fecha no han dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto Auto PARB-0619 del 07 de Julio de 2016 bajo causal de caducidad en cuanto a la presentación de los soportes de pago y los Formularios de declaración de Producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II III y IV trimestre de 2011 y I, II, III y IV trimestre de 2012.

ESTABLECER que la clasificación del Contrato de Concesión **No. IJO-09281** es de PEQUEÑA MINERÍA, toda vez que cuenta con una producción 4.392 Ton/año.

En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM–, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase copia del presente auto a la Compañía de Seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, referente a la póliza N° No. 11-43-101005653 2018 con vigencia desde el 27 de octubre de 2017 hasta el 27 de Octubre de 2018, para su conocimiento y fines que corresponden se acuerdo con la ley.

PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero los Conceptos Técnicos PARB No. 0820 del 9 de Noviembre de 2017 y PARB No. 0323 del 5 de Julio de 2018.

**CONTRATO DE
CONCESION**

GFN-141B

**SOCIEDAD LAS PALMAS
COAL S.A.S**

17/07/2018

**AUTO
PARB No.
0579**

2.1 ADVERTIR que la sociedad titular del Contrato de concesión **No.GFN-141B** no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARB-454 del 13 de Junio de 2017, en cuanto a la presentación del plano actualizado del título minero.

2.2 CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de concesión **No.GFN-141B**, para que no realice labores de explotación. Dado que no cuenta con el Programa de Trabajos y obras-PTO aprobado ni con la respectiva licencia Ambiental.

2.3 Poner en conocimiento de la **SOCIEDAD LAS PALMAS COAL S.A.S**, en su calidad de titular minero; el informe No. 0222 del 4 de Julio de 2018 de la Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada en el área del Contrato de Concesión No. **GFN-141B**.



LICENCIA DE EXPLOTACION	CAU-141	INOCENCIO ORTEGON RUIZ	17/07/2018	AUTO PARB No.0580	2.1 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No.CAU-141, BAJO APREMIO DE MULTA, para que de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, y dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído de cumplimiento a lo siguiente: - Continuar con la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo–SG-SST. Así mismo, realizar capacitación y socialización a los trabajadores del precitado sistema. - Realizar plano de labores en el área actualizado. - Presentar el cronograma general del proyecto, en donde se especifique el porcentaje de avance del proyecto minero. 2.2 Poner en conocimiento del titular minero; el informe PARB No. 0230 del 5 de Julio de 2018 de la Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada en el área del Contrato de Concesión No. CAU-141.
EXPLOTACION	0105-68	LUIS ERNESTO ARIAS	17/07/2018	AUTO PARB No.0581	PRIMERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARB-0286 del 6 de Junio de 2018y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 0105-68, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 0105-68, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	HFD-131	JOSE DEL CARMEN SUAREZ	17/07/2018	AUTO PARB No.0582	PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFD-131, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído proceda a allegar un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie un avance de cumplimiento respecto de la instalación de señalización de tipo informativa, restrictiva y de seguridad en el área del título minero, de conformidad con el plazo establecido según Acta de Fiscalización del 27 de junio de 2018.



El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

SEGUNDO.- INFORMAR al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión **No. HFD-131**, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0228 del 5 de julio de 2018.

TERCERO.- RECORDAR al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión **No. HFD-131**, que según Auto PARB No. 0291 del 7 de mayo de 2108, se evaluó el PTO e igualmente para la aprobación del mismo se requirió la presentación de la modificación de la Resolución DGL No. 00000958 del 29 de Septiembre de 2011, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" por medio de la cual se concedió la licencia ambiental para el título minero **No. HFD-131**, toda vez que los polígonos otorgados en el artículo primero de la citada resolución se encuentran por fuera del área otorgada al Contrato de Concesión **No. HFD-131**, o en su defecto presentar el certificado de trámite de solicitud de la misma con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, lo anterior de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0006 del 16 de enero de 2018.

CUARTO.- ADVERTIR al señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión **No. HFD-131**, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

1 -

LICENCIA DE
EXPLOTACION

14947

DAISY MATILDE
MORENO DELGADO

17/07/2018

AUTO
PARB
No.0583

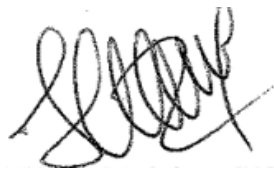
PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA a la señora DAISY MATILDE MORENO DELGADO, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación **No. 14947**, conforme a lo dispuesto en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- Un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie un avance de cumplimiento respecto de la instalación de señalización de tipo informativa, restrictiva y de seguridad en el área del título minero, de conformidad con el plazo establecido según Acta de Fiscalización del 26 de junio de 2018.
- El acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental o el certificado del estado de trámite ambiental al proyecto minero, con vigencia no mayor a 90 (noventa) días expedido por la autoridad ambiental competente.

					SEGUNDO.- RECORDAR a la señora DAISY MATILDE MORENO DELGADO, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 14947, que de conformidad con lo establecido en Acta de Fiscalización del 26 de junio de 2018, tiene plazo para presentar el plano de labores actualizado hasta el 25 de julio de 2018. TERCERO.- INFORMAR a la señora DAISY MATILDE MORENO DELGADO, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 14947, lo siguiente que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Fiscalización No. 0227 del 5 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. CUARTO.- ADVERTIR a la señora a la señora DAISY MATILDE MORENO DELGADO, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 14947, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 18 de Julio de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería